



## ACTIVIDAD PARTICIPATIVA

### COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LAS LEYES NROS. 26.522 Y 27.078

28 de junio de 2016

*Miembros de la Comisión presentes:*

*Silvana Giudici, Henoch Aguiar, Alejandro Pereyra, Héctor Huici.*

*Organizaciones participantes y representantes:*

*Asociación Argentina de Interpretes (AADI)*

Dr. Anibal Filippini

La Asociación Argentina de Intérpretes es una entidad sin fines de lucro que desde 1954 es responsable de la percepción, administración y distribución de los derechos consagrados en el artículo 56 de la Ley 11.723.

Nuclea a todos los artistas intérpretes argentinos y representa a los extranjeros para la administración de sus derechos de interpretación en nuestro país. Es miembro de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes -FILAIE- la cual representa a todas las entidades hermanas y configura una red mundial de intercambio, tanto de información, como de los montos generados por los derechos administrados.

*Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina  
(CICOMRA)*

Norberto Capellán (Presidente de Comunicaciones)

Carlos Bartol (Vicepresidente de Comunicaciones)

CICOMRA agrupa a empresas industriales, comerciales y de servicios del sector de la Informática y las Comunicaciones en el país.

Fundada en 1985, nuclea a un centenar de compañías de diferente perfil; pequeñas, medianas y grandes; de origen nacional y extranjero; con una visión del sector en su conjunto y de la problemática de todos los diferentes segmentos que lo componen.

La cámara es referente de uno de los sectores clave de la economía - el de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) - cuyo desarrollo impulsa al crecimiento y a la competitividad de otras áreas económicas en forma transversal. La contribución de las TICs es clara en materia de educación, seguridad, productividad, acceso a la información e inclusión social, mejorando la calidad de vida de todos los argentinos y contribuyendo en materia de generación de empleo, impulsando el desarrollo y abriendo nuevas oportunidades de crecimiento.

### ***Foro de Periodismo Argentino (FOPEA)***

José Crettaz  
Fernando Ruiz.

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) es una organización sin fines de lucro para la reflexión, el diálogo y la promoción de la calidad del periodismo y de la profesión periodística.

Fue creada en diciembre de 2002 por un grupo de profesionales de medios de comunicación y docentes en el marco del 20<sup>a</sup> aniversario de la recuperación de la vida constitucional de la Argentina y ante la certeza de que la calidad del periodismo es decisiva para la calidad de la democracia.

Las organizaciones presentes hicieron uso del tiempo estipulado en el reglamento para realizar sus presentaciones las cuales constan en la versión taquigráfica de la reunión. Tanto FOPEA como CICOMRA entregaron material por escrito el cual será incorporado a la base documental de la Comisión.

Los miembros de la Comisión realizaron preguntas a los expositores quienes ampliaron los conceptos de sus exposiciones.

Habiéndose cumplido los objetivos de la convocatoria se dio por concluida la actividad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del ENACOM sita en la calle Suipacha 765, piso 6°, a los veintiocho días del mes de junio de 2016, a la hora 15 y 20:

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Buenas tardes. Vamos a empezar la reunión participativa de la Comisión Redactora de las Leyes de Servicio de Comunicación Audiovisual y de Telecomunicaciones. Hoy nos acompaña Héctor Huici, miembro de la comisión, y tenemos tres organizaciones invitadas: la Asociación Argentina de Intérpretes, la Cámara Informática de Comunicaciones de la República Argentina y el Foro de Periodismo Argentino.

Si les parece, les comento la metodología. Cada organización tiene 15 minutos para exponer. Primero escuchamos a todas las organizaciones, los miembros de la comisión formulan preguntas, y ahí también tienen tiempo para aclarar o exponer lo que les haya quedado sin decir por falta de tiempo.

Lo que les pedimos es no generar un debate entre las organizaciones sino focalizarnos en que cada uno pueda dejar plasmada su opinión y su aporte. Estas reuniones se recogen en versiones taquigráficas, que luego son exhibidas en la página del ENACOM, y la idea es que justamente toda la información y los aportes que quieran plasmar, puedan estar en esa página, para lo cual, si tienen documentación, informes o elementos que quieran enviarnos para publicar en la página, también van a ser bienvenidos.

Vamos a darle primero la palabra al doctor Aníbal Filippini, de la Asociación Argentina de Intérpretes. La Asociación Argentina de Intérpretes es una entidad sin fines de lucro que desde 1954 es responsable de la percepción, administración y distribución de los derechos consagrados en el artículo 56 de la Ley 11.723. Nuclea a todos los artistas e intérpretes argentinos y representa a los extranjeros para la administración de sus derechos de interpretación en el país. Es miembro de la Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes.

Lo escuchamos, doctor Filippini.

**Sr. Filippini.**- Primero, en nombre de la Asociación Argentina de Intérpretes, mi agradecimiento por poder estar acá y participar en esta reunión.

Efectivamente, es una organización que tiene más de sesenta años. Nosotros tenemos más de 30.000 intérpretes nucleados en nuestra organización y un repertorio de medio millón de temas de música argentina, no solo argentina sino, para usar las categorías de la ley argentina, también independiente, en el sentido de que los intérpretes tienen el gobierno de su obra. Tenemos todo tipo de intérpretes. Obviamente existen algunos puntos de contacto con lo que es materia de la legislación que se trata aquí.

Hay dos temas que nos gustaría mantener y profundizar; en primer término, la cuota de música nacional, que para nosotros es un elemento sumamente trascendente, no solo porque la experiencia así lo demuestra en todo el mundo. Hay cuota de música nacional en Francia, en Nueva Zelanda, en Australia, en Chile, en Venezuela, en Uruguay, en Portugal; en fin, en distintos rangos y escalas. Lo más importante, lo más alto, es Francia, que tiene 60 por ciento de protección a la música francófona.

Existe en el mundo una tendencia prácticamente universal en el sentido de establecer, a través de legislación, una protección, un cupo, una cuota de música, tal como la tiene el artículo 65. A raíz de esa disposición, nosotros celebramos un convenio con la entidad. Es un convenio mediante el cual la Asociación Argentina de Intérpretes puso a disposición del Estado un webservice, o sea, un sitio, en el que pudiera chequear si formaba parte la grilla de las emisoras, contrastarla versus el repertorio de AADI, que es un repertorio muy vasto. No sé si vinieron –debe haber venido- FAMI, UMI; en fin...

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- No, hasta ahora vinieron CAPIF y la de música independiente.

**Sr. Filippini.**- Sí, para ubicarnos en la posición relativa, CAPIF es una cámara de productoras. Nosotros cobramos conjuntamente con CAPIF, a través de AADI-CAPIF cualquiera lo debe haber escuchado porque aterriza en cada fiesta-, en nuestro caso, el derecho a la remuneración que les corresponde a los intérpretes por la difusión pública de su obra, y CAPIF cobra un derecho conexo también, pero no siempre nuestros intereses son convergentes. Me refiero a la industria y a los intérpretes. Hemos tenido litigios; hay un famoso litigio, que está publicado en los repertorios, que se llama "CAPIF c/AADI", en el cual disputamos varios años, hasta que finalmente la Justicia le dio la razón a la Asociación Argentina de Intérpretes. Así que a veces convergemos y a veces no tanto, y tenemos asimetrías en nuestros puntos de vista.

¿Por qué digo que la protección de una cuota de música argentina o nacional es importante? No es que no exista una tendencia en el mundo. Según la organización que nuclea a la industria, que se llama IFPI viene publicando un informe por año-, se sabe que la predilección de la gente en el mundo es fuertemente local. Es decir, de 20 discos top en Francia, 17 son de música local; en Alemania, de 10 son 7 de música local. En el mundo hay una fuerte presencia de la música local, pero siempre es necesario protegerla. Esto se ha descubierto hace relativamente poco. El año pasado, la ministro de Francia, Pellerin, a raíz de un acuerdo que hubo entre todos los actores de la música digital, puso sobre la mesa los acuerdos no revelados confidenciales- entre la industria de la música y las plataformas de Internet, en el sentido de que hay algoritmos que devuelven en la búsqueda el segmento de repertorio que quiere la industria, que no siempre coincide con la música de un país determinado. O sea que nosotros concebimos esta protección de la cuota de música nacional como algo realmente importante, que nos gustaría que se mantuviera, y aun –si pudiera ser- que se profundizara y se ampliara, en la medida de lo posible. Esta es una primera cuestión.

La segunda cuestión es que, como entidad gestora de derechos, estaba mencionada en el artículo 16 y tenía participación en el Consejo Federal. En cualquier foro que haga sus veces, para nosotros va a ser relevante poder intervenir para expresar la opinión de este segmento del quehacer, que son los intérpretes, que siempre tenemos algo que decir.

Supongo que aquí se ha hablado si vino SADAIC- de la responsabilidad de los proveedores de Internet, de la responsabilidad civil por violación de la propiedad intelectual. Ese es un tema que siempre está en la agenda de todas las entidades de gestión. No es el que especialmente vengo a plantear en representación de AADI. Yo he escrito y he publicado en la "Revista de Responsabilidad Civil y Seguros", de La Ley, un trabajo sobre responsabilidad civil de los proveedores de Internet, pero me han encomendado que en representación de AADI me confíe a estas preocupaciones de mantener la intervención o el lugar que se le dio a AADI como entidad gestora de derechos y a mantener la cuota de música nacional e independiente, que además está distribuida en la grilla proporcionalmente a lo largo de los horarios y que nosotros consideramos que es muy importante.

Sé que en este momento no está midiéndose eso, pero nosotros tenemos mediciones propias y sabemos que no se está cumpliendo la cuota de música nacional. Nosotros hemos ofrecido, a través de un webservice, el poder monitorear el cumplimiento de esta cuota, en un convenio que, por supuesto, si quieren les puedo dejar una fotocopia. Nuestra idea es dinamizar eso, lograr que finalmente se ponga en marcha. En todos los lugares donde hay cuota de música nacional y no hay sanciones, no se cumple, y por consiguiente, pensamos que el mecanismo de sanciones primero con el apercibimiento, no monetarias, en fin, avisos nos parecía un gradualismo razonable y pensamos que estaba bien.

Pero hay dos cosas que nos gustaría mencionar, que no están, por lo menos como nosotros quisiéramos. La primera, que para nosotros es muy importante, es lo que llamamos el "foro de necesidad", que está previsto en el artículo 2602 del nuevo Código Civil y Comercial y que para nosotros sería una solución para poder litigar con las plataformas de Internet que no tienen localización geográfica en el mundo. Nosotros propiciamos un texto para poder emplazar desde un Tribunal argentino a quienes están vendiendo un servicio de esa índole. Dicho artículo dice: "Foro de necesidad. Aunque las reglas del presente Código no atribuyan jurisdicción internacional a los jueces argentinos, éstos pueden intervenir, excepcionalmente, con la finalidad de evitar la denegación de justicia, siempre que no sea razonable exigir la iniciación de la demanda en el extranjero y en tanto la situación privada presente contacto suficiente con el país, se garantice el derecho de defensa en juicio y se atienda a la conveniencia de lograr una sentencia eficaz."

Nosotros creemos que las plataformas de Internet que están localizadas en Suecia, Noruega, Islandia, en fin, en cualquier lugar del planeta, que tienen suscriptores en la Argentina, debieran someterse a la jurisdicción del Tribunal argentino en dos sentidos:

para nuestra organización, en el sentido de poder emplazarlos a pagar la remuneración que corresponde a la comunicación pública; nosotros concebimos el streaming como una forma de comunicación pública, y en eso tenemos una divergencia con la industria, que considera que no es comunicación pública; pero también por las violaciones de propiedad intelectual, porque si no, andar buscando por el planeta dónde litigar con esta gente es una cosa que lo transforma en un experimento utópico.

Por lo tanto, el foro de necesidad, que está previsto en el nuevo Código Civil y Comercial, para nosotros debería estar presente a la hora de facilitar el acceso a una jurisdicción cuando se trata de servicios de esta índole que se desarrollan en la Argentina.

Por supuesto que para el suscriptor no se necesita esto, porque la ley también establece que cuando hay un contrato, o hay prórroga de jurisdicción a favor de la entidad que está localizada en el exterior, o el lugar del cumplimiento del contrato es en la Argentina, con lo cual tiene jurisdicción la Argentina.

Por último, nos gustaría que el streaming fuera considerado, como creo que es, una comunicación pública, que es un tema técnico de propiedad intelectual. Pero nosotros contamos con el favor de la legislación internacional; el Tratado de Beijing, que todavía no suscribió la Argentina, hace aplicable la figura de la comunicación pública al streaming, y todo el mundo sabe que el negocio de la industria de la música ha pasado de ser la venta de físico al streaming, es vox populi, todo el mundo lo conoce. Y creemos que el hecho de que hubiese un soporte legislativo para sostener que el streaming es comunicación pública podría beneficiar a los intérpretes, a los artistas argentinos, que no están cobrando Internet.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Muchas gracias.

Ahora va a exponer la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, CICOMRA. Nos acompañan Norberto Capellán y Carlos Bartol.

CICOMRA agrupa a empresas industriales, comerciales y de servicios de sectores de la informática y de las comunicaciones en el país. Fue fundada en 1985 y nuclea a un centenar de compañías de diferente perfil, pequeñas, medianas y grandes, de origen nacional y extranjero.

**Sr. Capellán.**- Buenas tardes a todos. Antes que nada, quiero agradecer en nombre de CICOMRA por la oportunidad que nos dan para poder transmitir nuestra opinión en referencia a esta nueva ley convergente.

Voy a utilizar los minutos que tenemos disponibles para transmitirles una versión resumida de un documento más extenso, que vamos a entregar y luego también en su versión electrónica.

La Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina entiende que la conformación de un nuevo marco jurídico del sector de las TICs a través de la sanción de una nueva legislación convergente representa una verdadera gran oportunidad. La elaboración del marco general del sector debería realizarse pensando en el mediano y largo plazo y no exclusivamente en la coyuntura actual, generando previsibilidad y estableciendo condiciones sustentables para el sector, que potencien su crecimiento, aportando al desarrollo de nuestra Nación.

La ley, según nuestra visión, debiera definir los lineamientos principales del sector de las TICs, de manera que sea preservada de una rápida desactualización, sin entrar en los detalles propios de una reglamentación específica.

Entendemos que los servicios TICs o servicios convergentes son aquellos que tienen por objeto transportar información y distribuir señales o datos, como voz, texto, video, imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes, tanto alámbricas como inalámbricas.

Una ley convergente creemos que debe garantizar la estabilidad jurídica de las relaciones entre usuarios y prestadores, entre los prestadores en sí mismos y entre todos estos con el gobierno, tanto nacional, provincial y municipal, y no debería atentar sino más bien promover los siguientes objetivos: garantizar el derecho de propiedad y los derechos adquiridos en relaciones contractuales; generar condiciones legales para promover la inversión y el empleo en el sector; garantizar la defensa de la competencia; asegurar el tratamiento sin asimetrías regulatorias en los servicios a proveer, por ejemplo, el tratamiento de los OTT; preservar el principio de libertad de precio; preservar la neutralidad del Estado en la elección de tecnología; fomentar el desarrollo de infraestructura a través de inversiones; incentivar la participación del sector privado en las telecomunicaciones; desarrollar el valor agregado nacional en equipamientos y servicios; promover la creación de empleo en general; promover el desarrollo de los recursos humanos especializados en las TIC, y por último, entendiendo al sector como un ecosistema digital, promover la generación de soluciones, aplicaciones y contenidos.

Como dije, el documento que vamos a entregar es bastante más extenso y tiene alrededor de diecisiete puntos, pero en esta ponencia vamos a tratar de concentrarnos en nueve de ellos.

El primero se refiere al alcance y la definición que debiera tenerse en cuenta al sancionar la ley. Entendemos que la futura ley debe tomar las definiciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la UIT, con una previsión explícita que en todo aquello donde hubiera dudas de interpretación o ausencia de definición o normas específicas, primarán las recomendaciones de la UIT. La ley debe contemplar la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, de tecnología de información y medios audiovisuales e implica que todos los servicios que involucren transporte y

distribución de señales y sus redes asociadas deben ser considerados e integrados como servicios convergentes en la ley.

El segundo de los puntos que tiene nuestro documento se refiere a jurisdicción federal de los servicios convergentes. Teniendo en consideración la inevitable interjurisdiccionalidad de los servicios convergentes, entendemos que debe prevalecer la jurisdicción federal en la materia. En ese sentido, la ley debería reafirmar claramente el rasgo de manera de evitar una eventual generación de conflictos de interpretación o jurisdicción. No deberían dictarse actos a nivel local que obstaculicen la prestación de un servicio convergente interjurisdiccional y la autoridad local de que se trate debería limitarse a poner en conocimiento de la autoridad nacional los hechos de su interés que sean verificados.

El tercero de los puntos se refiere al ente de regulación y control. El sector de las TIC, según nuestro entendimiento, requiere de un marco institucional que contemple lo político, la regulación y el control. El diseño de los órganos y/o ente encargado de estas funciones debe incluir las herramientas que habiliten fáctica y jurídicamente todo su accionar para que éste sea acorde con las condiciones que el mercado requiere. Para cumplir con estos objetivos, obviamente como ocurre en la actualidad, debiera contarse con un Ministerio de Comunicaciones o Ministerio de las TIC, a quien le compete diseñar y establecer las políticas TIC y velar por su ejecución, así como un ente de regulación y control que sea autárquico, con capacidad y profesionalismo para llevar adelante las tareas de regulación y supervisión de la actividad del sector. En la constitución de este ente de regulación y control entendemos que debieran estar presentes los siguientes puntos: dar cumplimiento a la previsión del artículo 42 de la Constitución Nacional, creando un ente federal encargado de ejercer la regulación y control en materia de servicios TIC y que se le asigne un carácter independiente y autarquía financiera; darle una gran independencia, profesionalismo e idoneidad al Consejo Directivo, asegurando esto por la elección de sus miembros, la estabilidad y la remoción no discrecional justamente de los mismos. Este órgano directivo debería estar asesorado por un órgano consultivo, con destacadas personalidades del sector. El ente debe contar con una planta permanente capacitada, altamente profesional e idónea, en número suficiente para cumplir con las actividades regulatorias y de control. La independencia plena del ente debe exigirse a través de su autonomía presupuestaria, asignándole recursos provenientes de las tasas que gravan la actividad controlada.

También debiera implementarse y contemplarse en la ley un procedimiento de elaboración participativo de normas, previo y obligatorio, a través de consultas a todos los instrumentos que rijan al sector en sus aspectos principales.

En forma adicional a lo mencionado, en el documento está listado una serie de puntos y funciones de la autoridad en materia de regulación y control.

El cuarto punto se refiere a régimen de licencias. En el régimen de títulos habilitantes de los servicios TIC creemos que debe primar el derecho de comerciar y ejercer toda industria lícita que involucra la prestación de dichos servicios. Este derecho debe ser gozado en un esquema de igualdad por todos los particulares que deseen realizar dicha actividad.

La nueva ley debiera basarse fundamentalmente en la protección de los usuarios y consumidores y tutelar los derechos en los cuales están involucrados el interés general y los principios fijados por la Ley de Defensa de la Competencia, evitando distorsionar el mercado con innecesarias barreras de entrada.

Entendemos que el cumplimiento de estos cometidos está contemplado en el instituto de licencia única, actualmente en vigencia, por lo que resulta necesario que la nueva legislación mantenga las reglas de juego que ha establecido la regulación vigente, en especial el reglamento de licencias contenido en el decreto 764 y los compromisos internacionales asumidos por el país.

El régimen de obligaciones de los licenciatarios debe contemplar el dinamismo propio de una economía digital, que reside en la aptitud de crear nuevos productos y servicios o sustituir existentes, sin que para ello deba pedirse permiso a los reguladores, en tanto y en cuanto ya exista la licencia.

El punto quinto se refiere a interconexión. Entendemos que para lograr el objetivo de una competencia genuina y sustentable a largo plazo, la ley debe asegurar el derecho de los prestadores a la interconexión, estableciendo la obligación de un plazo máximo para alcanzar un acuerdo. Se debe aplicar un patrón coherente a todos los actores, con los mismos criterios para evaluar beneficios y costos de las obligaciones de acceso, independientemente del sector o de la tecnología.

La ley debe garantizar la interoperabilidad entre servicios y la portabilidad de datos y aplicaciones entre los distintos sistemas operativos.

La ley también debiera contar con estos siguientes principios generales: los términos y condiciones de contratación deben ser fijados libremente por las partes, acorde a los principios de reciprocidad, no discriminación, transparencia, arquitectura abierta de las redes y eficiencia en el uso de las redes convergentes, garantizando que los prestadores apliquen los términos y condiciones equivalentes en circunstancias similares. Las relaciones de interconexión deberían regirse bajo el principio de simetría en condiciones de igualdad para todos los actores; los precios de acceso deben respetar las inversiones realizadas, garantizando márgenes razonables que no desalienten la innovación tecnológica, el desarrollo de redes y su sustentabilidad.

Los operadores con poder significativo de mercado debieran estar obligados a brindar interconexión, presentando y publicando una oferta de referencia suficientemente detallada, con condiciones técnicas y económicas para los distintos tipos de interconexión. Esta oferta deberá estar registrada en el ente regulador, y para determinar los operadores con poder significativo de mercado debiera tomarse el criterio expuesto en la Ley de Defensa de la Competencia.

Debe preverse un mecanismo de solución de controversias respecto de los términos y condiciones y precios de los acuerdos de interconexión, con un procedimiento con plazos razonables de actuación por parte de la autoridad regulatoria.

El punto sexto es espectro radioeléctrico. La administración y control del espectro radioeléctrico se guiará por pautas transparentes que posibiliten el acceso a dicho recurso, velando por su utilización eficiente. El ente hará un seguimiento periódico y tomará, como pautas generales para su atribución, los distintos criterios de servicios establecidos por la UIT en la UIT-R Región 2 y las recomendaciones de CITELE. También tomará en cuenta los usos, prácticas y soluciones internacionales adoptados en aquellos casos que corresponda por características propias del servicio y ponderará las necesidades del mercado por la aparición de nuevos servicios o mejoramiento de los existentes.

Las autorizaciones y/o permisos y/o habilitaciones para la instalación de estaciones radioeléctricas deberán tramitarse en forma sumaria. Se procurará también establecer una coordinación entre las autoridades federales y los municipios, a fin de poder desarrollar las obras de infraestructura que son necesarias para prestar los servicios.

En el punto 7, que es neutralidad de la red, queremos transmitir que el acelerado crecimiento del tráfico de datos puede generar congestión en las redes, lo que requiere que los operadores dispongan de la posibilidad de llevar adelante una gestión razonable de tráfico, que deberá en todo momento ser transparente, no discriminatoria, evitando generar efectos anticompetitivos. La gestión de tráfico es necesaria para permitir a las empresas maximizar los niveles de calidad de servicios y, además, proteger al usuario y su privacidad, como por ejemplo, los controles parentales y las leyes nacionales sobre contenidos ilícitos.

El punto 8 se refiere a impuestos. Entendemos que la nueva ley TIC resulta una oportunidad inmejorable para revisar y disminuir la excesiva carga tributaria que imponen los gravámenes específicos del sector, que en adición con el régimen impositivo general constituyen un negativo desequilibrio en relación con otras industrias locales y con el mismo sector en el plano internacional.

Es necesario que la futura ley establezca pautas tributarias que permitan alcanzar un tratamiento impositivo más uniforme, homogéneo y equilibrado para todos los actores que se encuentren dentro del sector y con otras actividades económicas, lo que facilitará las inversiones, el empleo y el desarrollo de las telecomunicaciones.

Tenemos en el documento, como en los otros casos, un número de propuestas específicas relacionadas con el tema de impuestos.

Por último, y para concluir en el tiempo asignado, referido a las instalaciones de infraestructura, consideramos que la ley debe sentar los principios que promuevan la competencia entre redes y faciliten el despliegue de infraestructuras al menor costo posible para maximizar el impacto de las inversiones y de esta forma lograr una reducción de precios.

Por otro lado, las inversiones en infraestructura financiadas total o parcialmente por el Estado deben tener condiciones de acceso abierto, de modo que se evite la generación de distorsiones en el mercado.

La ley debiera reafirmar la competencia federal de los servicios TIC con el objeto de clarificar los conflictos actuales de competencia entre la Nación, las provincias y los municipios. Debiera preverse el dictado de un marco claro y uniforme en materia de autorización, habilitación y control de estructuras, estaciones y sistemas radioeléctricos, así como el tendido aéreo y subterráneo necesarios para prestar los servicios de telecomunicaciones. La autoridad federal debiera ser el único responsable de emitir dicho marco general para el emplazamiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las TIC, evitando la proliferación de normativas municipales y provinciales que pone ciertamente en riesgo el desarrollo de las redes de estos servicios.

Asimismo, y concluyendo, las tasas vinculadas a la instalación, uso y operación de estas estructuras y sistemas deberían definirse en el ámbito nacional.

Les dejaremos el documento, que obviamente cubre estos y una cantidad de otros puntos, y estos mismos puntos en una manera más detallada.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Muchas gracias.

Se sumaron a la reunión el doctor Henocho Aguiar y el doctor Alejandro Pereyra, miembros de la Comisión Redactora, y ahora vamos a escuchar al Foro de Periodismo Argentino. Nos acompañan José Crettaz, Fernando Ruiz y Vanina Berghella.

El Foro de Periodismo Argentino es una organización sin fines de lucro para la reflexión, el diálogo y la promoción de la calidad del periodismo y de la profesión periodística. Fue creada en diciembre de 2002, en el marco del 20° aniversario de la recuperación de la vida constitucional en la Argentina. Los escuchamos.

**Sra. Berghella.**- Queremos agradecer a la comisión por esta participación y agregaría que hoy somos más de 400 colegas y docentes de todo el territorio argentino que participamos del foro.

El documento que hemos elaborado va a ser presentado por Fernando Ruiz, que es socio y fue director del programa de libertad de expresión de FOPEA, y José Crettaz, que es miembro socio y además pertenece a la actual Comisión Directiva de FOPEA.

Elaboramos un documento que hemos titulado “Cómo defender y promover el periodismo profesional frente al marco regulatorio y sus reformas”. Vamos a desglosar algunos de los principales pasajes de este documento, que después se lo vamos a entregar.

**Sr. Ruiz.-** Como prólogo queríamos comentarles que tomamos el contexto que está viviendo el periodismo en estos momentos en la Argentina, que es muy difícil, que tiene causas locales o nacionales, y causas internacionales. Es una industria, un campo profesional, que está en proceso de reconversión muy fuerte, y a su vez el problema serio que generó una profesión muy subsidiada por la publicidad oficial y todo el freno que se produjo en los últimos meses, sumado a cierto parate en el área económica, que también afectó la publicidad privada, tenemos una serie de razones que generan una situación muy difícil en la profesión.

Como mencionó Vanina, FOPEA tiene que promover y desarrollar el periodismo, y desde ese punto de vista hemos pensado este anteproyecto que ustedes están redactando, como una ley que puede ser muy útil, muy necesaria para fomentar e incentivar aquellos valores y prácticas profesionales que nosotros promovemos.

El documento se realizó, como todo lo que hace FOPEA, en forma muy participativa. Se hizo un cuestionario muy intenso a cargo de la Comisión Directiva, que distribuyó a todos los socios y éstos fueron contestando. Nuestros socios tienen orígenes muy diversos, periodistas de todas las provincias argentinas, hay expertos en libertad de expresión, profesores, abogados, por lo tanto es una suma de voces muy diversas e interesantes. FOPEA es un intelectual colectivo que aprende continuamente. Finalmente, se hizo un documento de trabajo que se volvió a distribuir al Foro y luego la Comisión Directiva definió cuáles son las propuestas que presentamos y que consideramos una primera presentación en la comisión, y a medida que haya un anteproyecto, en las distintas etapas, iremos haciendo otra vez ese mismo proceso participativo para dar la voz de este intelectual colectivo que es FOPEA.

La Comisión Directiva está formada por catorce periodistas de todo el país, y uno de sus integrantes, José Crettaz, va a exponer sobre los puntos principales del proyecto.

**Sr. Crettaz.-** El documento que les vamos a entregar, que como decía Vanina se titula “Cómo defender y promover el periodismo profesional frente al marco regulatorio y sus reformas” tiene siete apartados, que se refieren a: los contenidos periodísticos locales; las redacciones locales de calidad; la autoridad regulatoria; la diversidad de actores; la defensa de la competencia; el acceso a Internet, y la necesidad de tener en todo el proceso, en la legislación y en su aplicación, máxima transparencia.

Como decía Fernando, esta es una primera propuesta que hace FOPEA a la Comisión Redactora del anteproyecto, fruto de numerosos debates, algunos muy acalorados, como suelen ser en FOPEA, que más que nada y antes que todo es un foro de discusión permanente.

Este proyecto tiene, en primer lugar, una visión general, con tres grandes principios que creemos nosotros que debería tener el marco regulatorio en relación al desarrollo y la protección del periodismo profesional: primero, promover el periodismo de calidad como un servicio esencial de la democracia, con sentido federal; segundo, promover la mayor prosperidad y desarrollo posible de las organizaciones periodísticas sociales, empresarias y estatales, y promover un plan federal de acceso a la conectividad de calidad, objetivo para el cual hacen falta inversiones millonarias y eficaces, que el marco regulatorio debe incentivar en un esfuerzo compartido y equilibrado entre los sectores privado, social-comunitario y personas jurídicas sin fines de lucro y el sector público, y que consideramos nosotros que es una condición clave para el desarrollo del periodismo.

No voy a leer todo el documento; voy a hacer referencia a algunos puntos de cada uno de los apartados.

Respecto del apartado de contenidos periodísticos locales, creemos que debe haber estímulos, que podrían ser vía desgravación impositiva, reducción de IVA o de canon específico, para aquellas empresas de telecomunicaciones o de televisión por cable que demuestren estar incluyendo en su oferta mediática determinada cantidad de tiempo y espacio dedicado a los contenidos periodísticos, con preferencia por la información local originada o con afectación en la población residente en zonas comprendidas en no más de 200 kilómetros desde la ciudad en la que se ha recibido el permiso, licencia o autorización.

Debería haber un porcentaje obligatorio de producción local de información y no ficción, que podría ser equivalente a más de la mitad del total de los contenidos.

Creemos que los medios públicos deberían tener obligaciones adicionales de producción de contenidos periodísticos y de no ficción locales.

Creemos que no deberían establecerse límites a la cantidad de señales locales, especialmente en el interior de la Argentina.

Respecto del apartado que denominamos "redacciones locales de calidad", creemos que se debe estimular a las empresas proveedoras de conectividad y de televisión paga a invertir en redacciones locales que produzcan oferta periodística televisiva o digital, especialmente en las zonas donde el mercado publicitario no existe o no es suficiente para sostener los medios de comunicación.

Creemos que es importante fomentar la adhesión a Códigos de Ética existentes o la creación de Códigos de Ética propios en aquellos operadores que cuenten con redacciones periodísticas.

Respecto del apartado 3, referido a la autoridad regulatoria, creemos que debe elegirse por concurso, con garantía de transparencia y control parlamentario; que debe ser un concurso público abierto, con instancias de impugnación y audiencias públicas.

Consideramos que se debe descentralizar la autoridad regulatoria para evitar el unitarismo abusivo, tanto a nivel nacional como en las cabeceras provinciales, pero que esa descentralización debe ser supervisada por la autoridad central para evitar los abusos a nivel local.

En el apartado 4, referido a la diversidad de actores, consideramos que se deben promover cooperativas o mutuales periodísticas para la creación de nuevos medios alternativos o barriales, sostenidos con aportes de entidades barriales o municipales. Que en el caso de las emisoras universitarias, las universidades de gestión privada deben ser equiparadas a las de gestión estatal en las facilidades para acceder a medios audiovisuales. Que la transferencia de licencias tiene que ser informada de inmediato al inicio del proceso de evaluación de la transferencia, a los periodistas y al personal del medio respectivo.

En el apartado 5, referido a la defensa de la competencia, consideramos que se debe fortalecer la política de defensa de la competencia. Y acerca de los límites o topes a la concentración, FOPEA va a esperar una primera versión del proyecto para hacer un análisis y hacer su propuesta.

En el apartado 6, referido al acceso a Internet, consideramos que es imprescindible la universalización del acceso a Internet de calidad, para lo cual hace falta expandir las redes de fibra óptica hasta los hogares. Que debe fomentarse para eso la competencia en la oferta de conectividad de red, alentando la inversión y el despliegue rápido y nacional. Que debe procurarse una Internet universal de calidad como derecho ciudadano, con tarifa social o subsidio estatal para los hogares o individuos que no puedan costear su costo. Que debe garantizarse el principio de neutralidad de la red para evitar cualquier tipo de censura periodística por parte de los prestadores del servicio de acceso a Internet.

Con respecto al último apartado, el 7, que hemos titulado "máxima transparencia", proponemos que, al igual que se sugirió, sin éxito, a las autoridades nacionales anteriores, se confeccione un informe público sobre la situación legal de las licencias de las emisoras de radio, televisión abierta y de cable y proveedores de Internet, que puede estar a cargo de la elaboración de ese informe una comisión específica, integrada por personalidades independientes y que sirva para transparentar la información y mejorar la calidad del debate sobre el sector. Y finalmente, como decíamos al principio,

consideramos que la transparencia en todas las instancias del proceso tiene que ser total, tanto como lo viene siendo en el proceso de construcción de la regulación y luego en la aplicación.

Esta es una primera propuesta, que les vamos a dejar la versión completa que yo he resumido rápidamente- para que esté a disposición de la comisión.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Muchas gracias.

Vamos a pasar entonces a las preguntas. Cada miembro de la comisión las formulará, y pido por favor que identifiquen a quién le hacen la pregunta, para que luego ordenemos las respuestas.

**Sr. Aguiar.**- Una pregunta en conjunto, a CICOMRA y a AADI. Se ha dicho que el streaming se ha considerado como comunicación pública, por un lado, y se ha dicho, por el otro, que no debería haber ninguna asimetría regulatoria, incluyendo específicamente a las OTT, decía CICOMRA. Pensando específicamente en las OTT -de las cuales tenemos siempre dos o tres nombres en la cabeza, pero pueden ser múltiples, variadas y de cualquier nacionalidad, puesto que Internet no tiene fronteras-, ¿cuál sería la visión de la falta total de asimetrías regulatorias, puesto que se tornaría complejo el pensar que estas OTT tuvieran las licencias argentinas, el sistema de control, los impuestos argentinos? En fin, algunas cosas quizás son asimilables, pero la falta total de asimetría, ¿es una utopía o es algo alcanzable? Una primera pregunta.

Después, específicamente en el caso de CICOMRA, se habló de la interconexión, además de respetar una serie de principios que comparto plenamente, y se dijo que deben garantizar las inversiones realizadas más un margen razonable de ganancia. Entonces, como estamos en un entorno en que por la ley de Moore, la mejora tecnológica permanente, inversiones absolutamente válidas y eficientes realizadas hace 5, 7 u 8 años, pueden ser hoy de un costo ineficiente, me pregunto si no correspondería, más que garantizar las inversiones realizadas, el valor histórico de esas inversiones, si no corresponde establecer como criterio el valor eficiente de esas inversiones, cosa de desligarlo del momento en que se realizaron y de la mayor o menor inteligencia momentánea de uno u otro prestador.

Finalmente, en el caso de FOPEA, no sé si hay una opinión más desarrollada sobre la publicidad oficial y el periodismo. En la introducción ustedes mencionaron no solamente el impacto de lo digital sino que el financiamiento público por “rachas de amigabilidad” -para decirlo de una manera extraordinariamente diplomática-, si esto afecta, como efectivamente ha afectado, la evolución, la programación, los derechos hasta de la audiencia, que ve aparecer y desaparecer medios que estaba leyendo, porque efectivamente confiaba en su línea editorial, sea de una u otra línea. Este vaivén de financiamiento afecta el derecho a la información del señor ciudadano, afecta a las empresas periodísticas, y obviamente afecta a los periodistas, que suelen ser la carne de

cañón de estos violentos cambios. Quisiera saber si al respecto piensan desarrollar algunas propuestas o si van a opinar después también.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Van a responder los invitados, en el orden en que fueron hechas las preguntas.

Sr. Filippini.- Digo algo del streaming, lo que nosotros pensamos.

Cuando la industria de la música se plantó frente a Internet, concibió que se trataba básicamente de lo más parecido a una disquería; había una puesta a disposición de música y uno la bajaba -el downloading era el centro o el corazón de la problemática , y desarrolló una estrategia pensando eso. Realmente la dinámica de los hechos hizo que la gente dejara de acopiar cosas –bicicletas, autos, música- para pasar a una cultura de flujo, y el streaming pasó a reemplazar al downloading en el mundo, e incluso reemplazó a la venta de físico.

Me parece que eso lo puso en primer plano, y hoy Internet se parece más a una radio que a una disquería. En la medida en que se parezca a una radio más que a una disquería, estamos hablando de comunicación pública. No lo digo yo; esto lo dice el tratado de Beijing. Desde el Tratado de Roma se viene hablando de comunicación pública. Nosotros sabemos que es así. De hecho, las plataformas más importantes de música, que son Deezer y Spotify, han celebrado convenios. No es que no pagan el derecho. Simplemente, se lo cobra la industria sosteniendo que es un derecho exclusivo que se ha hecho ceder por cada intérprete primero a la industria. Nosotros creemos que es una remuneración de gestión colectiva obligatoria en la Argentina y que les corresponde a los intérpretes cobrar esa retribución. En esa discusión que tenemos con la industria, pensamos que la legislación internacional nos está dando la razón y queremos que la legislación nacional se sintonice con eso. No me parece que sea posible la realización de un negocio, como de hecho está ocurriendo en otros órdenes. En el sistema financiero, todo el mundo sabe que existen plataformas de Internet como Zopa, en Inglaterra; en la Argentina hay varias también, que oferentes de dinero y necesitados de dinero se encuentran en una plataforma, pero esto no podría suceder sin un contralor de superintendencia de un Banco Central, porque finalmente la intermediación entre la oferta y la demanda de dinero exige una regulación.

De la misma manera, nosotros pensamos que cuando hay un derecho intelectual que está de por medio, la ley debiera por lo menos arrimarle soluciones. Yo planteé una que tiene que ver con la jurisdicción. Hay otras que tienen que ver con otros aspectos que pueden estar involucrados. Nosotros seguramente vamos a ir arrimando a la comisión sugerencias de textos o propuestas específicas. En este caso, yo represento a un colectivo que tiene un derecho consagrado en la Constitución Nacional, en la ley 11.723, artículo 56 y, en fin, en una serie de normas, e incluso la ratificación por la Argentina de los tratados de 1996 TOIEF, y si no le brinda una protección, eso va a ser un ámbito en el cual va a haber un diluvio de violaciones de derechos sobre propiedad intelectual. Por consiguiente, una de las cosas que pedimos es la jurisdicción o el foro de necesidad.

Sr. Capellán.- Las dos preguntas tienen puntos de contacto en nuestra visión y tienen que ver más bien con los modelos económicos y con las regulaciones para prestar justamente servicios. Voy a decir una obviedad que seguramente ustedes ya tienen muy presente. El sector de comunicaciones requiere de inversiones cuantiosas y que además tiene la característica de la necesidad de renovarse permanentemente. A diferencia de otras infraestructuras, una vez que uno terminó de construir ya vino una nueva tecnología y tiene que empezar todo de nuevo, invirtiendo miles de millones de dólares. Eso tiene que estar respaldado por justamente un modelo económico que permita seguir invirtiendo, porque si no, se corta ese ciclo o no es sustentable.

Respecto de los OTT, lo que nosotros vemos es que en la medida que la tecnología fue evolucionando, muchos de los OTT prestan servicios, no digo iguales, pero en algunos casos con algunos puntos de equivalencia con –entre comillas- servicios de comunicaciones tradicionales. Vemos que existe cierta asimetría en términos de las inversiones a realizar, por un lado, y las regulaciones para prestar dichos servicios. Mientras justamente los que tiene que hacer las inversiones están sujetos a un marco regulatorio para prestar esos servicios en una cantidad de cuestiones –desde calidad hasta relación con sus clientes y demás-, en el otro sector eso no es así, y ahí se genera una cuestión que entendemos es, en alguna medida, asimétrica.

En relación con la segunda cuestión, que tenía que ver con la interconexión, por supuesto, la tecnología va evolucionando y hace que las infraestructuras sean más eficientes, pero hay una verdad inalterable que es la que mencioné antes: que hay que realizar cuantiosas inversiones, y los acuerdos de interconexión deben ser suficientemente flexibles para contemplar estos aspectos y no cortar ese ciclo dinámico de nuevas inversiones por limitación en las contraprestaciones entre los actores del sistema.

**Sr. Filippini.**- Omití decir algo que tiene que ver con esto. AADI es una de las pocas entidades privadas que participa de la OMPI, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, donde tenemos una presencia permanente, y obviamente tanto el Tratado de Marrakech, que hace excepciones respecto de la propiedad intelectual para los discapacitados, para quienes tienen discapacidad visual, etcétera, o el acceso a la cultura, fines académicos, etcétera, nosotros estamos apoyando esas limitaciones que se justifican y se trabajan a nivel de Naciones Unidas. O sea que no somos talibanes en el sentido de defender a ultranza y sin ningún compromiso con la sociedad respecto de la propiedad intelectual, que es el corazón de nuestra entidad.

**Sr. Bartol.**- Pido disculpas porque soy ingeniero y quizá alguna de las visiones que tenga son demasiado pragmáticas.

**Sr. Aguiar.**- Es más que bienvenido en la mesa, porque cuando el Derecho ignora el hecho tecnológico, se pierde en la penumbra.

**Sr. Filippini.-** Cuando el hecho tecnológico ignora el Derecho, también.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Tratemos de no interrumpirnos, porque tenemos versión taquigráfica y a los taquígrafos les cuesta tomar si hay superposiciones.

**Sr. Bartol.-** Lo que quiero decir es que estamos en un silogismo con el tema de la remuneración de las infraestructuras a la hora de interconectarse. La historia de los costos incrementales de largo plazo, que más o menos es la denominación técnica de lo que expresaba el doctor, también fue muy discutido en todas partes.

Quiero decir una cosa de sentido común. Es cierto que la tecnología va avanzando y que las cosas cuestan menos con el paso del tiempo. La realidad es que las cosas hay que ponerlas en un momento, cuando son nuevas, y hay que remunerarlas de alguna manera a ese precio, porque si no, la próxima vez no se van a poner nuevas. Si siempre se remuneran al precio que va a venir, nunca se termina de recuperar la inversión y entonces luego no va a haber una actualización. No sé si me hago entender.

Hay un juego delicado entre remunerar holgadamente inversiones viejas y obsoletas –por supuesto tampoco es la postura de la industria, y la prueba está que en lo que más rápido evoluciona, que es la telefonía celular, al menos de nuestro lado, las redes se renuevan cada pocos años, lo cual es una tarea monumental, no solo técnica ni también de inversión– y el otro extremo de remunerar solamente de acuerdo al costo más barato disponible.

En eso lo que proponemos es que veamos lo que hizo el mundo. Lo que hizo el mundo fue, para dar los saltos de inversión que se requieren en esta industria – porque la inversión en buena medida no es continua sino que son saltos, son escalones de inversión– proteger la inversión. En el mundo lo que resultó ser exitoso en términos de evolución tecnológica de servicios a la población fue remunerar convenientemente o dar algún aseguramiento de la inversión buscando ese equilibrio. O sea, ni quedarnos obsoletos tecnológicamente, porque total alguien paga por esa inversión y la paga un montón de veces, ni desalentarla porque no se va a poder recuperar.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Tiene la palabra el representante de FOPEA.

**Sr. Crettaz.-** Con respecto a la pregunta sobre publicidad oficial, en el documento que les dejamos incluimos en el apartado “diversidad de actores” el pedido para que se promueva una legislación de publicidad oficial que permita incentivar el despegue de medios sin fines de lucro, y alguna otra referencia a la publicidad oficial, tema sobre el cual hemos participado en otro foro en la Jefatura de Gabinete y en la Secretaría de Comunicación Pública recientemente. Hay organismos a los que también les hemos entregado una propuesta concreta en esa cuestión y podemos adjuntar al documento que estamos dejando hoy. Básicamente en ese momento pedimos que se contemple la situación

actual de burbuja y estallido de la burbuja, y en la transición de un esquema que hemos cuestionado muchísimo en el pasado, a uno nuevo más racional, que se tengan en cuenta los actores que van quedando en el camino, muchos de los cuales son colegas nuestros, socios de FOPEA. Que en el futuro haya máxima transparencia en el proceso de asignación de pauta, y en la difusión posterior del reparto que haya reglas claras de antemano. Que en el índice, que entiendo que se está pensando para construir esa distribución de publicidad, tengan mayor peso aquellos medios o productoras que contengan código de ética, manuales de buenas prácticas o algún tipo de decálogo de la calidad. Y que para recibir pauta en el futuro sea condición que las empresas estén al día con sus obligaciones laborales y previsionales.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Tiene la palabra el doctor Alejandro Pereyra.

**Sr. Pereyra.**- Quería hacer una consulta sobre lo que estábamos hablando recién. En esa forma de remunerar, casi un debate entre precio y servicio, ¿cuál es el costo marginal cero que ustedes consideran en la estimación del desarrollo de la infraestructura que va dejando sobre sistemas que ya están más amortizados?

**Sr. Bartol.**- En realidad, como decía antes, las inversiones en alguna parte, por lo menos en buena parte de las redes de telecomunicaciones, son escalonadas; por supuesto, una vez que estás arriba del escalón, el marginal a lo mejor es cercano a cero; nunca es cero, pero es pequeño.

**Sr. Pereyra.**- ¿Eso se ajusta a lo que ustedes pretenden?

**Sr. Bartol.**- Sí, claro, se ajusta. Lo que ajusta eso, lo que hace tender a cero o a ser más eficiente, es la competencia.

**Sr. Pereyra.**- ¿De precio o de servicio?

**Sr. Bartol.**- La competencia de servicio que hace que trate de bajar los precios.

**Sr. Pereyra.**- Pero el escalón de abajo, ¿de precio o de servicio?

**Sr. Bartol.**- No te entiendo.

**Sr. Pereyra.**- Es entendible que la mayor inversión de cada salto cualitativo de escalón debe ser remunerado y es just in time, tiene que ser en ese momento porque no tenés otra posibilidad de cobrar mejor.

**Sr. Capellán.**- Y es previo a la contratación del servicio.

**Sr. Pereyra.**- Por supuesto. Pero el que queda remanente.

**Sr. Bartol.-** La red que te sirve, sobre la que montás, dejás de remunerarla.

**Sr. Pereyra.-** O sea, lo tenés amortizado y no lo cuantificás.

**Sr. Bartol.-** Nunca es cero, porque siempre hay mantenimiento, OPEX, etcétera.

**Sr. Capellán.-** Otro factor que hay que tener en cuenta es la rapidez con que evolucionan estos saltos tecnológicos.

**Sr. Pereyra.-** La amortización es cada vez más rápida.

**Sr. Capellán.-** Es más rápida, y el tiempo es menor entre generación y generación.

**Sr. Bartol.-** De todas maneras, lo que estaba planteando, que también aplica al precio de venta como razonamiento, estaba enfocado fundamentalmente a la pregunta que apuntaba a interconexión, a cómo los operadores se remuneran entre sí el uso compartido de sus redes.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Tiene la palabra el doctor Huici.

**Sr. Huici.-** Con respecto a las cuotas, tanto FOPEA como AADI se refirieron al tema, pero por el tenor de la pregunta está dirigida a AADI, sobre todo a raíz de la segunda intervención respondiendo una pregunta de Henoch, que hoy Internet se parece más a una radio. ¿Cuáles serían los canales a los que se aplicaría la cuota? ¿Cualquier medio que transmita música sería sujeto pasivo de la aplicación de una cuota o estaría limitada a determinados medios?

**Sr. Filippini.-** En el mundo está funcionando el criterio de la neutralidad tecnológica; es decir, el derecho es el mismo, la música es la misma, el creador es el mismo. Actualmente existe, pero podría no existir en el futuro la radio hertziana, y hoy en día simulcasting está al orden del día. Para nosotros el tema de la cuota de la música nacional, en la medida que sea efectivo, también es un tema de diversidad.

Hay otro aspecto que no tratamos, que es el tema de los convenios de reciprocidad. Las entidades de gestión colectiva pueden no firmarlos, pero suelen firmar convenios de reciprocidad. Voy a contar un caso, porque no hay nada privado en ello. Tenemos firmado un convenio de reciprocidad con un país que sostiene que todo nuestro país escucha todo el día a intérpretes de ese otro país, lo cual es absolutamente falso, porque ni siquiera en el damero de la Argentina se escucha la misma música. En Córdoba no es lo mismo que en Corrientes, en Corrientes no es lo mismo que en Capital. Si yo me pongo debajo de Aspen, escucho una música; si yo me pongo en una radio de Santo Tomé, escucho otra música. Convencer a nuestros pares de otras latitudes en el sentido de esa diversidad, a veces no es tan fácil. Por eso es que la protección de la cuota de música nacional es una plataforma a partir de la cual podemos empezar a discutir.

Todo esto está evolucionando porque hay una industria de la información asociada a la música. Hoy en día hay operadores en el mundo; menciono uno, que es el más conocido, que se llama BMAT, que es Barcelona Music & Audio Technologies, que sirve para sembrar una huella digital al tema musical y perseguirlo por todo el mundo para ver dónde se está escuchando. Eso sucede todo el tiempo. Hay otras tecnologías en el mundo como la de BMAT, pero cada vez es más fácil poder saber qué es lo que se está escuchando en todo el planeta, sobre todo en la medida de lo digital.

Para nosotros, la cuota debiera ser aplicable cualquiera fuera la tecnología. Tal como la tenemos hoy prevista, es para la radiodifusión, pero si la pudiéramos tener para el simulcasting, sería lo mismo, no cambiaría.

**Sr. Huici.-** Y si un disc jockey hace una aplicación para que se escuche su música propia, en mi época hubiera sido Rafael Sarmiento o alguno famoso –estoy revelando que no soy tan joven como parezco (risas.)-, ¿qué hacemos? ¿Le decimos que ponga cuota?

**Sr. Filippini.-** Nosotros estamos dispuestos a examinar todas las situaciones, que por lo demás son muchas. Desde el momento en que dejó de existir la matriz broadcasting, de un eje que irradia –hoy en día se parece más a un rizoma-, han sucedido experiencias como la de generar o crear un tema en el mundo virtual con un baterista sentado en Islandia, un guitarrista en Texas y el cantante en Berazategui. ¿Cómo tratar eso? Y también tenemos casos como la página “n”, de un famoso cantautor, que sube los temas y permite que uno cuelgue sus propios arreglos de ese tema, cambiarle la letra, etcétera. Todo eso, en el mundo de la propiedad intelectual, lo que se llama smash up, que es mezclar fonogramas con nuevos agregados a esos temas, todo eso está en experimentación y en dinámica todo el tiempo. Es difícil concebir una regulación sostenible en el tiempo para eso.

Me parece que si hubiera alguna situación que quedara marginada de la cuota de música nacional, eso no inhibe o no controvierte la necesidad de tenerla para las avenidas, digamos.

**Sr. Huici.-** Ya que mencionaste en tus ejemplos un caso puntual, que es Aspen, que pasa un determinado tipo de música que no es nacional, ¿debería tener la cuota o no?

**Sr. Filippini.-** No, porque Aspen no la tenía. Durante la administración anterior se dictó una resolución que consideraba la radio temática. Yo podría discutir eso...

**Sr. Huici.-** ¿Excluirías a las temáticas?

**Sr. Filippini.-** Las radios temáticas estaban excluidas, y Aspen tenía una resolución a su favor que la consideraba radio temática. Yo podría discutir eso porque hay covers interpretados por argentinos. Hay música de los Beatles sin cantante, música instrumental, interpretada por argentinos, con lo cual uno podría cumplir el ámbito temático de la radio

desde interpretaciones argentinas, y de hecho, me parece que es un buen punto para introducir.

**Sr. Huici.-** De hecho, hay intérpretes argentinos que cantan en inglés.

**Sr. Filippini.-** Sí, por supuesto, muchísimos. El hecho de que sea temático no es que le impide cumplir la cuota de música nacional. Yo creo que esa resolución, que la considera temática y la exime de cumplir la cuota, no fue ajustada a la realidad. Me parece que Aspen puede cumplir la cuota tomando el repertorio argentino, que no le va a cambiar mucho. Pero digamos que no es lo esencial.

Si la pregunta es si tenemos que dejar que Aspen siga teniendo la exención de cumplir la cuota argentina por ser una radio temática –u otras radios temáticas; podría haber una radio temática de originarios, y los originarios ser chilenos-, en eso yo no creo que exista... Estos fenómenos puntuales, micro, que pudieran existir –aunque Aspen no es tan micro- no es lo que más nos preocupa. Lo que más nos preocupa es que en la avenida por donde transita el más importante caudal de música argentina esté preservada esa cuota de música nacional e incluso independiente también. La ley tiene una disposición en el sentido de distribuir el 30 por ciento, 15% y 15%, entre música independiente o no. No está mal. Nosotros también tenemos entre nuestros asociados una enorme cantidad de músicos que son independientes, y creo que favoreció la difusión de su obra. Pero si tuviera que elegir vuelvo a decir- entre esto de permitir que haya radios temáticas que no cumplan, no me parece lo central. Ojalá no fuera así; ojalá pudiera encontrarse la forma en que esas radios temáticas estén obligadas a cumplir la cuota con intérpretes argentinos que satisfacen ese estándar.

**Sr. Huici.-** Quisiera formular una pregunta que por ahí toca a la gente de FOPEA. El tema de publicidad oficial, que mencionaron. ¿No creen ustedes que es motivo de una ley especial y no de una ley de comunicaciones convergentes?

**Sr. Crettaz.-** Nosotros venimos participando en procesos paralelos a este con el gobierno nacional y con los gobiernos de la Ciudad y de la provincia de Buenos Aires, y en el Foro en particular no nos hemos hecho esa pregunta, si debería estar contenida en esta ley -tal vez alguna referencia podría haber- o si debería ser foco de otra legislación.

En realidad, todas las recomendaciones que hay, de OEA, de la Relatoría de Libertad de Expresión, hablan de una norma específica que regule y fije los estándares para la distribución de la publicidad oficial. En ese sentido, nos parece que no debería ser un capítulo de esta ley. Pero podría decirse lo mismo de otras cuestiones; por ejemplo, los medios públicos. ¿No requerirían los medios públicos una ley específica u otro capítulo?

**Sr. Ruiz.-** Pero claramente hay una convergencia muy fuerte entre las decisiones que afectan al periodismo, que toma esta ley de convergencia, con las que toma la ley de publicidad oficial. Así que la política pública en sí, sí es convergente. Si se hace con dos leyes, con una o con tres, es otra cosa. Pero la política tiene una unidad evidente.

**Sr. Crettaz.-** De hecho, nosotros partimos de una primera base o principio general, que el periodismo es un elemento central de las democracias y que, por lo tanto, el periodismo es necesario. Y como marcaba Fernando al comienzo, entre muchas otras actividades, hoy también atraviesa su propia transformación, que tiene un carácter estructural, que se refleja en todo el mundo, y un carácter coyuntural, en la Argentina, en el que aparecen otros elementos, como la publicidad oficial y demás.

De cara al futuro, y considerando esta regulación que está debatiéndose, en la que ustedes están trabajando, consideramos que hay algunos elementos que podrían promover nuevas fuentes de financiamiento para el periodismo, y en ese sentido es que se había mencionado cuotas, estímulos, desgravaciones o incentivos de distinto tipo, no solamente a la producción de periodismo audiovisual, sino que también mencionamos la palabra estrictamente “digital”, en varios apartados del documento que les dejamos.

**Sra. Berghella.-** Agregaría mínimamente que en relación con esto nosotros hacemos mucho hincapié y mucho foco en el periodismo ejercido en las provincias, que tienen realidades absolutamente distintas a las que se conciben y se conocen desde el público en general a los medios en particular, en lo que es Capital Federal o las grandes ciudades del país. Justamente por tener presencia tan local y puntual, no solamente en capitales de provincia sino en localidades muy pequeñas, la realidad es que lo que ha sucedido y viene sucediendo con la distribución de la pauta y la publicidad, y además, los aspectos convergentes digitales y todo lo demás, realmente está generando un problema y una situación de crisis muy importante, que no solamente impacta en el periodista en sí, sino obviamente en la sociedad en general que circunscribe a cada una de esas localidades.

En ese sentido, es importante también tener muy en cuenta y lo hablamos cuando preparamos ese documento de aspectos relativos a la publicidad oficial- estas localías e intereses muy específicos. Tenemos periodismo hecho en frontera. De eso prácticamente no se habla en ningún lado y son situaciones extremadamente particulares de aquellos colegas y medios que trabajan en espacios de frontera.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Tiene la palabra el doctor Aguiar.

**Sr. Aguiar.-** Aprovecho que además de periodistas hay académicos presentes, y haciendo la vinculación entre periodismo y calidad de la democracia, recuerdo el plan que en algún momento tuvo Sarkozy para generar un fomento específico a actividades que estando en riesgo en el momento de la evolución tecnológica pudieran llegar a desaparecer y generar un daño grave antes de que se consolidaran nuevas formas de sustentabilidad y una actividad periodística independiente.

Ese es el caso que tengo en la cabeza; no sé si tienen otros y cuál sería su pensamiento al respecto. Hay una forma de periodismo que sigue siendo, que está en plena mutación, y quizá hasta que lleguemos, como la serpiente a la nueva piel no quiero decir nada con el ejemplo-, hasta que se llegue al nuevo modelo, es posible que caigan en el precipicio alguna generación de periodistas que pierdan su capacidad de interpretar la realidad, por un lado, y de desafiar al poder, por otro. El periodismo de investigación y crítico ha sido extraordinario en todo momento; que esté uno a favor o que esté en contra, hay que decirlo siempre; en contra en un momento dado del balance político. Es excelente que esto suceda y que todo pueda ser criticado. Piensen ustedes que este es un momento especial para cuidar esta forma de periodismo.

**Sr. Ruiz.-** Sí, claramente, y hay varias formas, varios factores para poder consolidar este momento muy difícil, dentro de lo que es una política pública. Yo no me animo y en FOPEA no se ha discutido, por más que se conoce el ejemplo francés, como promover por ejemplo la compra de periódicos o gratuita a los chicos menores de 18 años o en la Universidad. No hemos llegado a eso. Pero sí vemos algunas políticas públicas de apoyo.

En principio, nosotros no demonizamos en absoluto el concepto de publicidad oficial. Nosotros consideramos que tiene un elemento de promoción de la calidad de la conversación pública, que es muy importante, incluso para los objetivos de comunicación estatal. Por lo tanto, eso lo tenemos muy en cuenta también. Claramente hay abusos notables; de hecho, muchos socios de FOPEA, en primer lugar tengo que mencionarlo a José, que ha sido uno de los que más ha denunciado los abusos de publicidad oficial. En ese sentido, la posición de FOPEA es clara.

Pero creemos que una política de publicidad oficial que no sea casuística, que no sea de reacción, que sea con un plan asociado a la reconversión que el campo crítico necesita sería muy, muy necesario, y además puede haber otros espacios dentro de la política pública, que puede ser el apoyo a la política emprendedora. Hoy claramente el periodismo se está convirtiendo en una actividad de emprendedores, y eso forma parte con una política industrial, una política económica, no tanto específicamente la política de comunicación, también de ahí puede surgir una política de apoyo. Hay varios espacios donde se puede salir a sustentar y apuntalar este momento difícil, no por una cuestión corporativa profesional sino porque claramente creemos que hay una relación, como dijo Henoch, entre calidad periodística y calidad democrática.

**Sr. Crettaz.-** Además hay una cuestión que se podría agregar por fuera del carácter extremadamente relevante que tienen los contenidos periodísticos, que es que los operadores de servicios TIC, servicios de telecomunicaciones, tanto como los OTT que se han mencionado aquí, si es que consideramos a los Google, Facebook también OTT, van a demandar para el mercado argentino y para los mercados regionales provinciales y demás, contenidos relevantes para esas audiencias. Por eso cuando por ahí hacíamos alguna referencia a cuotas, aunque en FOPEA tenemos distintas posiciones quienes

ponen un porcentaje estricto y quienes sugieren fomentar, incentivar y demás, criterios no tan obligatorios–, creemos que por ahí puede haber algún flujo de recursos que permita también sostener el periodismo como actividad.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Si me permiten, voy a preguntar yo.

En el caso de AADI me gustaría saber si tiene alguna precisión, o podríamos consultar más adelante, sobre el porcentaje de intérpretes que están registrados. En una reunión anterior CAPIF planteaba la buena intención de la ley en materia de parcializar la cuota de producción independiente de la producción local, es decir, que daba cierto beneficio al productor independiente y que ese porcentaje no sería correspondido con la realidad, es decir que no habría 50 por ciento de productores independientes y 50 por ciento de productores locales.

**Sr. Filippini.**- Sí, lo explico rápidamente. Como dije, CAPIF es una cámara que nuclea básicamente a tres empresas: Sony, Universal y Warner, y sus adláteres; hay productores medianos y pequeños nucleados en CAPIF, pero lo que CAPIF está planteando es una disputa de ese espacio con una Federación de Músicos Independientes, que se llama FAMI, que a su vez tiene UMI, que es la Unión de Músicos Independientes, que son todas entidades reconocidas en la IGJ, así que son personas jurídicas y las pueden convocar.

Ignoro la cantidad de músicos que nuclea la Federación de Músicos Independientes, que son aquellos que tienen el gobierno completo de la obra y por eso son calificados como tales y sirven para el cumplimiento de la cuota de música independiente. No solamente UMI tiene músicos independientes; AADI también tiene una enorme cantidad de músicos independientes. Nosotros tenemos 30.000 intérpretes; ignoro cuáles son los números de FAMI, UMI, etcétera. Creo que habría que preguntarles.

Es posible que CAPIF no tenga un reflejo completo del sector, porque tienen aquello que satisface determinado estándares. Vamos a poner un ejemplo simple: para poder asociarse a CAPIF tiene que tener contabilidad, libros, una persona jurídica, una formalidad. Un rockero que ni tiene un almanaque donde anotar y no está habituado a ese tipo de formalidades, está en FAMI o en UMI y obviamente no está en CAPIF. Así que no sé qué está mirando CAPIF para decir eso.

La preocupación de AADI en este punto es, y por eso no hice hincapié en si son independientes o no lo son, me parece que si el compositor, el autor, o el intérprete, o ambos –la ley dice uno de ambos– es argentino, con eso es suficiente.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Por eso le preguntaba, porque mi inquietud tiene que ver con que al dividir 50% y 50%, usted está diciendo que de la cuota total, el 50 por ciento tiene que ser de música independiente. Entonces, más allá de que yo pueda con mi guitarra tocar algo y después decirle a la teleemisora que también entro en la cuota, ¿cómo hacemos

para delimitar quién de los productores independientes hace uso de esta cuota que se asignó en la ley? Porque me parece que la cuota de producción local los engloba. Ahora, si usted tiene cinco productores independientes considerados como tales en el país, porque la verdad que productor independiente de música no es el que toca una chacarera sino el que puede producir su obra, venderla, comercializarla y gestionar sus derechos.

**Sr. Filippini.-** Es el que tiene el master de la obra.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** ¿Cuántos tenemos en esas condiciones para que cubran ese porcentaje?

**Sr. Filippini.-** Yo no le puedo dar esa respuesta porque no la tengo ni siquiera de la gente de AADI. Yo no sé dentro de AADI quiénes son independientes y quiénes no lo son porque no hay una estadística de eso.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Eso me gustaría profundizar para cuando este tema de la cuota se tenga que escribir, lo tengamos bien claro: si esa diferenciación entre productor independiente o productor local favoreció o complicó al sector.

**Sr. Filippini.-** Creo que la gente que nucleó FAMI, uno puede decir que están en los márgenes del espectro, porque es gente nueva, joven, que en su garaje está generando su propia obra, si no hubiera sido por ese segmento atribuido a la música de producción nacional independiente, no hubiera tenido ninguna posibilidad. Me parece que fue un fomento, fue una promoción. No sé si la única, no sé si la más eficiente. Seguramente no le causa mucha gracia quedarse con la otra mitad a CAPIF en el sentido de producción, pero me parece que estamos mirando... Es cierto, yo no tengo esa información. Para mí hay que convocar a la gente que nuclea a los músicos independientes, porque ellos son intérpretes pero también son productores y algunos de ellos están afiliados a CAPIF y otros no. No sé si CAPIF tiene la imagen completa de eso.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** En cuanto a las preguntas de infraestructura que ustedes planteaban, señalaban muy bien la necesidad de neutralidad de las redes, y también usted amplió en su intervención posterior sobre el tema de los acuerdos de interconexión. La ley Argentina Digital tuvo muchas falencias y ambigüedades en este punto. Me gustaría saber qué piensan ustedes respecto a cuando no hay acuerdo entre las partes, quién tiene que ser el árbitro, qué nivel de desagregación tiene que tener esto en la ley y cómo se saldan esas diferencias.

**Sr. Bartol.-** En términos genéricos, creemos que la Ley Argentina Digital pretendió ir hacia una verdadera convergencia, pero me parece que quedó a mitad de camino. Lo que hoy existe, aun con la Ley Argentina Digital vigente, es una divergencia de alguna manera. No hay convergencia de servicios y redes, o por la menos no la hay equilibrada, no la hay pareja, con lo cual, el concepto de interconexión está solo asociado a una de las partes convergentes y no a todas las otras.

**Sr. Capellán.-** A una parte del universo completo de la convergencia, no a la otra parte.

**Sr. Bartol.-** No existe el concepto. Podría existir el concepto, pero no existen en la práctica situaciones de interconexión de servicios multimedia; no hay interconexión de eso. La interconexión en el servicio de telecomunicaciones; hablando siempre con los términos viejos.

Entonces, tenemos esperanzas en que este proyecto de ley avance en ese sentido. La realidad es que las cosas nos llevan puestos a todos. Lo que se viene, lo que se ve en otras partes del mundo, más tarde o más temprano va a terminar llegando a la Argentina. Lo que esperamos es que la ley promueva eso y que no nos quedemos atrasados en ese sentido.

Entonces, yendo a los conflictos de interconexión a la pregunta, propiamente, una vez sean estos planteados en esos términos convergentes, sí creemos que el mecanismo debería ser más o menos el que antes se daba en las telecomunicaciones, lo que está establecido en el 764; en principio, la posibilidad de arreglar entre los privados, el principio de acuerdo por encima de todo, y si no fuera así, para preservar las posiciones de abuso de los más grandes sobre los más chicos, intervención del regulador.

**Sr. Capellán.-** Eso está expresado en nuestro documento, en término a cuáles serían los criterios que debieran prevalecer en la relación entre los privados y los acuerdos de interconexión. Están expresados todos ellos.

También está dicho que, ante la eventualidad de no llegar a un acuerdo, quien tiene que arbitrar es el ente de regulación. También está dicho que eso debe ser hecho en tiempos precisos para que no se eternicen las cuestiones.

Por último, en esto también debiera incluirse el factor económico de la ecuación, porque al ser el árbitro el que decide uno de los aspectos de la interconexión, por ejemplo, que es el precio, debiera tomar en consideración las inversiones realizadas y la posibilidad de seguir realizándolas, dado lo que dijimos anteriormente, en cuanto a que si una característica tiene este sector es la necesidad imperiosa de tener inversiones constantes y de una magnitud muy grande.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** En cuanto a FOPEA, durante la sanción y el debate de la ley de medios, la 26.522, creo que uno de los grandes ausentes fue la discusión sobre el rol del periodismo y la protección del periodismo. En ese momento se discutía sobre lo audiovisual. Creo que ahora más que nunca hay que tomar un abordaje en esta nueva regulación de una agenda extensa que proteja la libertad de expresión, el ejercicio independiente del periodismo y la función que cada uno de los periodistas realiza en cada interfaz en la que le toca trabajar.

Ahora, cuando discutíamos sobre este tema también aparecía la mirada intervencionista del Estado, que pretende regular sobre el periodismo, que es una actividad justamente priorizada y preservada por nuestra Constitución en todos los artículos que tienen que ver con la libertad de prensa.

Recién José hablaba de los códigos de ética, y es cierto que lo estamos trabajando desde otras áreas del gobierno para tenerlo en cuenta como un factor importante a la hora de ponderar criterios para asignar publicidad oficial. ¿Cómo hacemos, entonces, para que esta ley marco de funcionamiento de los servicios, audiovisuales, de telecomunicaciones y digitales, no contenga alguna cuestión demasiado intervencionista del Estado que afecte en definitiva lo que quiere proteger, que es la independencia periodística? No sé si ustedes pensaron en este punto y qué les parece que debería incorporar.

**Sr. Ruiz.-** Primero disculpamos a José, que tenía que llegar en 12 minutos a Núñez. Así que, a no ser que digitalice el tráfico, no tiene muchas alternativas. (Risas.) Empieza su programa de radio a esta hora.

Claramente, FOPEA no está promoviendo una ley de prensa; al contrario. Pero sí considera que si el escenario de los actores está suficientemente pluralizado, tiene un dinamismo importante en las inversiones y a su vez esos actores en este nuevo escenario de convergencia tienen incentivos y están fomentados para generar contenidos locales, con redacciones locales, con criterios de calidad, con códigos de ética, en algunos de los puntos también incluimos que en algunos medios muy relevantes hasta se puede incentivar a que haya defensores de audiencia, entonces deberíamos tener un escenario muy dinámico en cuanto a las inversiones, que genere ese shock importante de conectividad que el país necesita –shock a nivel federal-, con una diversidad de actores, que no haya tres, cuatro o cinco actores ganadores y el resto sin poca capacidad de generar un desarrollo importante, y a su vez, esos actores, ese escenario plural de actores, están incentivados a generar contenidos locales, con criterios de calidad, ese para nosotros es un escenario maravilloso. Esa es de alguna forma la visión que salió de esta discusión en FOPEA. Después, cómo se puede instrumentar eso, cuáles son los criterios para que se genere ese escenario plural de actores, a partir del anteproyecto de ustedes y la discusión que habrá, empezará el trabajo fino para ver esas condiciones, y después la realidad irá induciendo. O sea, este es un proceso que no es un solo acto, sino que después habrá una serie de reformas, incluso de la propia ley en la que ustedes están trabajando. Al tiempo se evaluará, pero esa es la visión: un escenario de múltiples actores que tengan un incentivo fuerte a producir periodismo local.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Si no queda ninguna pregunta, les agradecemos muchísimo la participación. Esperamos sus documentos en formato digital para poder colgarlos en la página, y por supuesto, quedamos en permanente contacto porque cada uno de los pasos de avance de nuestro trabajo requiere de nuevas consultas y de alguna aclaración, sobre todo en temas muy particulares.

Les agradecemos mucho, y disculpen por la infraestructura tan acotada, pero lo vamos a ir mejorando.

-Es la hora 16 y 52.